

SECRETARÍA.- A despacho de la señora Juez, informándole que desde el día 18 de julio del año 2022, mediante Auto 1050, este despacho judicial ordenó declarar terminado el proceso a solicitud de las partes; así mismo, mediante auto No. 1391, del 19 de septiembre del año 2022, se ordenó a la sociedad secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S, realizara** la entrega real y material del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 375-74218, a los señores **REINHAR MEIR e ISABEL CRISTINA LASPRILLA HERNANDEZ**, así como, rindiera las cuentas definitivas de la administración frente al bien inmueble en trato, adjuntando todo los documentos que creyera convenientes para tal efecto, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Enero-31 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por el señor **REINHARD MEIER contra CRISTINA LASPRILLA HERNANDEZ** Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00018-00

Auto: **105**

Vista la constancia secretarial que antecede, de la revisión del proceso encuentra este despacho judicial que efectivamente se evidencia que la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S,** a través de su Representante Legal, a la fecha no ha presentado su informe final, **así como,** la entrega real y material el cual está relacionado con el requerimiento que les fue hecho y que les fue notificado el día 27 de septiembre del año actual.

Por lo anterior, se **REQUIERE** por última vez a la sociedad secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S,** para que dentro del término de (1) día siguiente a la notificación que de este auto se efectué, se sirvan a entregar el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 375-74218, a los señores **REINHAR MEIR e ISABEL CRISTINA LASPRILLA HERNANDEZ,** de manera inmediata y, dentro de un 1 día posterior a la entrega, rinda las cuentas definitivas de su administración frente al bien inmueble en trato, adjuntando todo los documentos que creyera convenientes para tal efecto. Librese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

ILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **Febrero 01-2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba47dba4172b0aae342197d128491f035d9c5417d566c1bb17fb37a4ca3b3470**

Documento generado en 31/01/2023 09:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>